



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-441-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- las once y doce minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, (EAAI)**, Informe de Auditoría de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, número de referencia **EM-006-003-2013**, sobre Auditoría Especial practicada al Inventario de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, relacionados a los inventarios, conforme lo establecido en el Manual de Control Interno, Manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Almacén, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos ilegales si los hubieren; **B)** Verificar si los saldos de las cuentas de inventarios que se presentan en el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, son efectivamente propiedad de la entidad auditada y que se encuentran en existencia a esa fecha disponibles para su uso; **C)** Verificar si existen adecuados procedimientos para el registro,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-441-14**

custodia y manejo de los inventarios de materiales y suministros; **D)** Comprobar que las cantidades que se muestran como inventarios representan materiales y suministros propiedad de la entidad objeto de auditoría, y las que existen físicamente o en tránsito, en depósito o en almacenes ajenos estén en condiciones adecuadas y en buen estado físico para su utilización; **E)** Determinar que las partidas estén valoradas al costo promedio establecido por la EAAI; **F)** Verificar que en los almacenes solamente existan artículos o materiales en buenas condiciones para el consumo y utilización de la Empresa, y en su caso, identificar aquellos en mal estado, obsoletos o de lento movimiento; **G)** Comprobar que se establecen las estimaciones necesarias que reconozcan la pérdida de valor al disponer de los Inventarios en mal estado, obsoletos o de lento movimiento; y **H)** Verificar que los saldos de inventarios reflejados en el Balance General se encuentran debidamente clasificadas y registrados contablemente.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** En este Informe se encontraron dos situaciones de control interno: Saldo de la cuenta Importaciones en Tránsito sin movimiento; Material en mal estado y sin movimiento en el Almacén de Mantenimiento.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría de fecha cuatro de abril de dos mil trece, número de referencia EM-006-003-2013, sobre Auditoría Especial practicada a Inventario de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizados a las mismas conclusiones, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-441-14**

recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.-.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**  
Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior